



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.22
14 de mayo de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 22a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 12 de febrero de 1991, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. MARTIUS (Bélgica)

más tarde, Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

SUMARIO

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos

Se declara abierta la sesión a las 15.55 horas.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION:

- a) DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- b) INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
- c) FUNCION DE COORDINACION DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS MECANISMOS QUE SE OCUPAN DE LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

(tema 11 del programa) (E/CN.4/1991/21 y Add.1, 22 y 23; E/CN.4/1991/NGO/1 y 8; A/45/564 y Add.1, 590 y 807; A/C.5/45/66; A/RES/45/155 y 180; E/1990/50)

1. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos), quien presenta este tema del programa, dice que la Comisión se ha ocupado de él en todos sus períodos de sesiones. Conforme a la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, la Comisión decidió modificar el enunciado del tema, añadiendo el punto a).

2. Aunque sigue considerando importante la cuestión, la Comisión amplía cada vez más su actividad, que abarca así otros aspectos, como el análisis general solicitado por la Asamblea General en su resolución 32/130 y otras actividades conexas.

3. En esa resolución, la Asamblea General formuló varios conceptos que habría que tomar en cuenta en el planteamiento futuro de la labor sobre cuestiones de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, el orador remite a los presentes el apartado a) del párrafo 2.

4. Además, señala lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 4 de la parte dispositiva de la resolución 45/96 de la Asamblea General, en los que ésta reiteró su petición a la Comisión de que prosiguiera los trabajos en curso acerca del análisis general, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión. La Asamblea General afirmó además que un objetivo primordial de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es una vida en libertad, dignidad y paz para todos los pueblos y para cada ser humano, que los derechos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y la protección de una categoría de derechos jamás debe eximir o excusar a los Estados de la promoción y la protección de los demás.

5. En el marco general del punto a), la Asamblea General y la Comisión han tomado decisiones respecto de diversas cuestiones.

6. Los importantes cambios en las relaciones internacionales, la creciente importancia de los derechos humanos en las relaciones internacionales y la notable disminución de los conflictos ideológicos suscitados en los debates sobre los derechos humanos que han tenido lugar en los últimos años hicieron que la Asamblea General decidiese por unanimidad, en su período de sesiones anterior, convocar a una Conferencia mundial de derechos humanos en 1993. Es de esperar que la Conferencia consolide los progresos alcanzados, analice la situación y trace la orientación general para el futuro. A ese respecto, dice que el Secretario General le designó para que, como Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, actúe de Secretario General de la Conferencia mundial.

7. En términos generales, los objetivos de la Conferencia consisten en examinar y evaluar los progresos alcanzados en la esfera de los derechos humanos desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos; en determinar qué obstáculos se oponen al progreso y cómo superarlos; en estudiar cómo mejorar la aplicación de los derechos humanos y en formular recomendaciones concretas para acrecentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas y para obtener los recursos necesarios. Un elemento importante será el examen de la relación entre el desarrollo y el goce de todos los derechos humanos, así como crear las condiciones necesarias para ello.

8. La Asamblea General determinó que el Comité Preparatorio se ocuparía del programa, la fecha y la duración de la Conferencia, así como del lugar en que ésta se celebraría y quiénes participarían en ella, de las reuniones y actividades preparatorias a nivel internacional, regional y nacional y de los estudios y la documentación pertinentes. Esta es la primera oportunidad que tiene la Comisión de dar a conocer su opinión y sus sugerencias sobre diversos aspectos de los preparativos de la Conferencia. Quizá conviniese pedir a la Secretaría que resuma esas opiniones y sugerencias a fin de que se puedan presentar al Comité Preparatorio en su reunión de septiembre de 1991.

9. Ya se pueden prever algunas de las líneas generales de la labor de la Conferencia. Uno de los temas que abordará será sin duda alguna la reafirmación de las normas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, su universalidad y la necesidad de velar por que sigan siendo de elevado nivel y por que las nuevas normas sean compatibles y estén en consonancia con las ya establecidas. Los objetivos de la Conferencia, tal como se exponen en la resolución de la Asamblea General, se centran claramente en mejorar el disfrute real de los derechos humanos gracias al perfeccionamiento de las actividades y mecanismos internacionales y, concretamente, de las Naciones Unidas.

10. La insistencia en la aplicación de los derechos humanos podría propiciar el examen de la forma de estructurar las actividades internacionales de supervisión -tanto las resultantes de disposiciones de tratados como las que no- a fin de que repercutan en mayor medida y más directamente en los esfuerzos de los distintos países por fomentar los derechos humanos. Dicha reflexión podría referirse tanto a las actividades conducentes a la supervisión misma como a los resultados de ésta. A ese respecto, el orador ha formulado algunas recomendaciones ante la última reunión de presidentes de

órganos instituidos en virtud de los tratados de derechos humanos. Evidentemente, es de importancia fundamental fomentar la protección de los derechos humanos en el plano nacional promoviendo instituciones y leyes en los distintos países y apoyando la participación de los ciudadanos en la defensa de sus propios derechos humanos. A ese respecto, se podría examinar la función que cumplen los textos modelo de referencia.

11. Al abordar el futuro, la Comisión podría analizar la forma de movilizar a todos los sectores del sistema de las Naciones Unidas para que promuevan los derechos humanos. Como ha demostrado la experiencia en el terreno de la lucha contra el racismo, los derechos de los niños y la relación entre desarrollo y derechos humanos, todas las organizaciones, órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas pueden aportar una contribución importante. Por extensión, lo mismo se aplica a los órganos regionales, tanto los que se ocupan de derechos humanos como los de otra índole, y a los procesos transregionales, como la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

12. También se podrían estudiar los problemas nuevos que es menester investigar y estudiar y la elaboración de indicadores para medir los progresos alcanzados en la realización de los derechos humanos.

13. La Conferencia podría ocuparse de los diversos problemas del futuro y, al mismo tiempo, analizar el actual sistema de aplicación basado en tratados, los procedimientos no previstos en tratados, los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y los aspectos relacionados con la información, la cuestión de fondo de la relación entre el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y la de las cuestiones y problemas nuevos que se plantean. La conclusión de la Conferencia podría consistir en una proclamación oficial.

14. No cabe duda de que, cuando la Comisión estudie los preparativos de la Conferencia se formularán otras muchas cuestiones e ideas para su análisis. El Congreso Mundial de Derechos Humanos, al que asistieron organizaciones no gubernamentales y que tuvo lugar en Nueva Delhi, en diciembre de 1990, patrocinado por el Centro de Derechos Humanos, ya formuló algunas sugerencias que se transmitirán al Comité Preparatorio. Cuando aborde los preparativos de la Conferencia, la Comisión también podría considerar la posibilidad de que participen en su preparación expertos de todo el mundo y de solicitar sugerencias, opiniones y apoyo a fin de que la preparación de la Conferencia, al igual que la propia Conferencia, sirvan para fomentar un apoyo bien ponderado de las actividades de las Naciones Unidas.

15. El Secretario General ha presentado una nota (E/CN.4/1991/22) sobre la ejecución de la resolución 1990/72 de la Comisión de Derechos Humanos.

16. Desde que en diciembre de 1988 la Asamblea General lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos, en cooperación con el Departamento de Información Pública, ha incrementado considerablemente sus actividades en todo el sistema para la promoción de la información y educación sobre derechos humanos, que considera el aspecto esencial de los tres que conforman la labor de la Comisión, esto es, la legislación, la aplicación y la información. La prioridad concedida a

ese elemento del programa de los derechos humanos -es decir, la información y la educación- ha aumentado gracias a la cooperación cada vez más grande de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales con quienes el Centro se ha esforzado en todo momento por ampliar su cooperación.

17. Así pues, las Naciones Unidas, además de sus esfuerzos permanentes en el terreno de la fijación de normas y el perfeccionamiento de las leyes, así como de la atención prioritaria que otorga al proceso de aplicación, hoy en día insiste más que nunca en la información y la educación, que son la clave para la aplicación universal de la legislación en la materia.

18. Según se indica en la nota del Secretario General (E/CN.4/1991/22) y en el informe presentado a la Asamblea General (A/45/590), las actividades de fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la campaña se han agrupado en cinco grandes categorías: preparación y difusión de material impreso de información y consulta; seminarios y cursos de capacitación; becas y pasantías; celebraciones especiales en relación con los derechos humanos; actividades de difusión y promoción.

19. El Centro ha proseguido su programa de producción de material de información y consulta iniciado en 1988 con motivo del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se han publicado 11 folletos informativos; los dos últimos se refieren, en primer lugar, al derecho de los niños y, en segundo, a las ejecuciones sumarias y arbitrarias. Cada vez es mayor la demanda de publicaciones de esa índole y son más las organizaciones e instituciones que las han traducido y reproducido en idiomas no oficiales de las Naciones Unidas. Además, en 1990 ya han aparecido tres números del Boletín de Derechos Humanos y está en curso de publicación un cuarto.

20. Durante el último año, el Centro ha llevado a cabo varios cursos prácticos, cursos de formación y seminarios sobre diversas cuestiones relativas a los derechos humanos, que se han celebrado por todo el mundo: Dakar, Manila, Ottawa, Asunción, Kiev, Sofía y Nueva Delhi.

21. Esas reuniones, organizadas en aplicación del programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica, también se han utilizado, pese a su carácter técnico, para difundir información sobre los objetivos de la Campaña Mundial y acrecentar la sensibilización ante la cuestión, gracias a lo cual se ha conseguido que la comunidad internacional se acerque más al objetivo a largo plazo de implantar una cultura universal de los derechos humanos. Con esa finalidad, a lo largo de 1990, el Centro también ha cooperado -o participado activamente- en la organización de unos 70 cursos prácticos, seminarios y reuniones convocados por instituciones universitarias y de investigación y por organizaciones no gubernamentales de todas las partes del mundo.

22. De conformidad con su mandato de coordinar las actividades sustantivas de la Campaña Mundial, además de las que corresponden a la asistencia y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, el Centro ha organizado reuniones anuales de todos los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, en las que se examinaron y debatieron las

actividades en curso en el ámbito de la información y la educación, la asistencia técnica y la capacitación, gracias a lo cual se evitó una duplicación de actividades y se utilizaron de la mejor manera posible los escasos recursos disponibles.

23. Junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como con organizaciones no gubernamentales, se efectuaron o se consideró la posibilidad de efectuar conjuntamente nuevas actividades de promoción y asistencia técnica.

24. Por último, el 16 de noviembre de 1990, se emitió en Ginebra, Nueva York y Viena la segunda serie de sellos de correos sobre los derechos humanos, que ilustra los artículos 7 a 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que forma parte de la Campaña Mundial. Más adelante, se emitirán sellos sobre los restantes artículos. Se trata de una gran contribución de la Administración Postal de las Naciones Unidas para difundir el mensaje de los derechos humanos y dar a conocer los principios de esa Declaración histórica.

25. En su anterior período de sesiones la Comisión aprobó la resolución 1990/75, titulada "Consecuencias de actos de violencia perpetrados por grupos armados irregulares y narcotraficantes en el goce de los derechos humanos". La Comisión, al tiempo que expresó su profunda preocupación al respecto, pidió a todos los relatores especiales y grupos de trabajo que otorgasen especial consideración a las acciones de grupos armados irregulares y narcotraficantes en sus próximos informes a la Comisión. Asimismo, pidió al Secretario General que recabase información sobre ese tema y que la pusiera a disposición de los relatores especiales y grupos de trabajo.

26. Además, en la resolución 1990/76, titulada "Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas", la Comisión pidió a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que han de informar sobre violaciones de los derechos humanos a la Comisión o a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que adoptasen medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se produjeran intimidaciones o represalias, y que dedicasen especial atención a la cuestión en sus respectivos informes a la Comisión o a la Subcomisión. La Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión, en el período de sesiones en curso, la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre represalias contra testigos o víctimas de violaciones de derechos humanos.

27. El orador señala a la atención de la Comisión las siguientes resoluciones de la Asamblea General: 45/150, párrafo 9; 45/151, párrafos 1 y 9; 45/163, párrafos 5, 6, 7 y 9; y 45/164, párrafos 1 y 5, todas las cuales guardan relación con su labor.

28. Volviendo al punto b), recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 8 de su resolución 44/164, pidió al Secretario General que preparase, con la asistencia de expertos en caso necesario e incluyendo toda la información proporcionada por los gobiernos, un informe que recogiese modelos conceptuales de instituciones nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, que habría de presentarse a la Comisión en su 47º período de sesiones (E/CN.4/1991/23).

29. La Comisión, en su resolución 1990/73, pidió al Secretario General que convocase un seminario, que se financiaría con cargo al Programa ordinario de cooperación técnica, con la participación de instituciones regionales y nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en el que se examinase su cooperación con instituciones internacionales como las Naciones Unidas y sus órganos, con miras a incrementar su eficacia en el plano nacional e internacional, y que hiciese públicas las actas de esa reunión e hiciese uso de sus resultados para finalizar el manual sobre instituciones nacionales en preparación por el Centro de Derechos Humanos. El Consejo Económico y Social suscribió dicha recomendación en su decisión 1990/241.

30. A ese respecto, el orador informa a la Comisión de que, por invitación del Gobierno de Francia y en cooperación con el Centro, se organizará un seminario en París, habiéndose propuesto las fechas del 24 al 27 de septiembre de 1991. Tendrá por finalidad aplicar las disposiciones de la resolución 1990/73 de la Comisión y elaborar directrices y normas sobre el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

31. En cuanto al punto c), recuerda que, en su anterior período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1990/70, en la que pidió al Secretario General que preparase y remitiese a los gobiernos, después de cada período de sesiones de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, una lista de los párrafos de la parte dispositiva de todas las resoluciones y decisiones en las que se pidiera que se prepararan informes y estudios, junto con un calendario provisional de su preparación, y que enviase lo antes posible las correspondientes notas verbales como recordatorios de la mencionada lista.

32. Asimismo, recuerda que, por su decisión 1990/111, la Comisión decidió aplazar hasta el período de sesiones en curso el examen del proyecto de resolución I, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 41º período de sesiones (E/CN.4/1990/2, cap. I, sec. A). En su decisión 1990/115, la Comisión decidió establecer, durante su 47º período de sesiones, un grupo de trabajo del período de sesiones, a fin de que prosiguiera su labor con miras a presentar sus recomendaciones a la Comisión, y alentó a las delegaciones a que celebrasen consultas oficiosas entre ellas sobre esa cuestión. El Consejo Económico y Social hizo suya esa petición en su decisión 1990/249.

33. También se señala a la atención de la Comisión la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió aumentar el número de miembros de la Comisión a 53 y asignar las diez plazas adicionales a los grupos regionales de África, América y el Caribe y Asia.

34. En esa misma resolución, adoptó además las siguientes decisiones:

1. que los miembros de la Comisión ampliada fuesen elegidos en 1991 y que las disposiciones de los párrafos 3, 4 y 5 de la resolución 1990/48 tuviesen efecto a partir del 48º período de sesiones de la Comisión;

2. que se autorizara a la Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordase;
3. que, salvo disposición en contrario, los mandatos de los relatores especiales y grupos de trabajo establecidos por la Comisión o que ésta pudiese establecer tuviesen tres años de duración; que el Secretario General prestase a los relatores y grupos de trabajo toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato en las mejores condiciones posibles y que se instase a todos los gobiernos a que cooperasen plenamente con ellos y apoyasen y promoviesen sus actividades;
4. que, en la semana posterior al período de sesiones de la Comisión, la Mesa se reuniese para formular sugerencias sobre la organización de los trabajos de la Comisión, y
5. que el Secretario General preparase un informe sobre las consecuencias organizacionales de la resolución para que la Comisión de Derechos Humanos la examinase en su período de sesiones en curso, y pidió a la Comisión que presentase sus observaciones al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1991 (E/CN.4/1991/25).

35. En su resolución 45/180, la Asamblea General pidió al Secretario General que tomase medidas rápidamente para responder a las necesidades del Centro de Derechos Humanos y que presentase nuevas propuestas específicas como soluciones provisionales para esos problemas para el bienio en curso, en particular indicando los recursos humanos necesarios para que el Centro cumpla debidamente sus funciones, juntamente con una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias conexas, y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de la cuestión con tiempo suficiente para poder finalizar el proceso presupuestario antes de que finalizase ese período de sesiones.

36. La Asamblea General también pidió al Secretario General que incluyese en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y recursos para dar solución a largo plazo a los problemas planteados por las necesidades del Centro de Derechos Humanos y proporcionadas con su volumen de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de responder a las solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, presentadas principalmente por países en desarrollo, y las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Tarea sobre Computadorización, así como en el estudio llevado por un experto independiente sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

37. Se invitó al Secretario General a que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones y un informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, respecto de la aplicación de la resolución en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social". En breve se dará a conocer una nota sucinta sobre la aplicación de las resoluciones 45/180 y 45/248 B de la Asamblea General.

38. El Sr. BURDEKIN (Australia) dice que su Gobierno concede gran importancia a los mecanismos y medidas internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos. Ahora bien, los compromisos internacionales, por muy concienzudamente que se apliquen, sólo tienen un alcance limitado si no se toman medidas eficaces de aplicación en el plano nacional.

39. Por consiguiente, su delegación apoya firmemente que en los últimos años en la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos se haya prestado más atención a las instituciones nacionales. Desde que se presentaron las informaciones utilizadas para preparar el último informe refundido (E/CN.4/1987/37) el mecanismo de defensa de los derechos humanos de Australia ha evolucionado mucho. Los materiales pertinentes han sido comunicados en los informes periódicos a los diversos órganos instituidos en virtud de instrumentos de derechos humanos. Así pues, su delegación vuelve a insistir en la necesidad de mejorar la coordinación entre los órganos de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas, a fin de disminuir la duplicación de esfuerzos. Al respecto, será menester seguir guiándose por el valioso estudio que figura en el documento A/44/668.

40. Su delegación reconoce también la especial valía del material presentado por los gobiernos que se refiere específicamente a los modelos conceptuales de las instituciones nacionales. Es muy de desear que el Centro de Derechos Humanos pueda disponer de información tan exhaustiva y autorizada como sea posible para preparar un manual sobre las instituciones nacionales y, habida cuenta de lo reducido de los recursos de que dispone el Centro en comparación con las responsabilidades que le incumben, esa información se le debe transmitir en forma tan accesible como se pueda.

41. La Comisión Nacional de Australia mantiene estrechos lazos con el Centro y le ha facilitado una amplia gama de datos. Con asistencia de dicha Comisión, el Gobierno de Australia produjo recientemente una actualización concisa del modelo conceptual de las instituciones australianas, que se difundirá en breve. Su delegación alienta a todos los Estados a que hagan otro tanto.

42. Cabría adoptar diversas medidas en los distintos países. Además de los requisitos previos esenciales del imperio efectivo de la ley, respaldado por una judicatura independiente, una prensa libre y la protección de unas instituciones democráticas representativas, algunos Estados han introducido los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, directamente en su legislación interna. Otros han reproducido disposiciones de esos instrumentos en sus respectivas Constituciones.

43. En Australia, la legislación nacional en materia de derechos humanos se basa directamente en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. Elemento esencial de esa legislación es su comisión nacional, la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades (HREOC). Por lo que su delegación sabe, la comisión de Australia es la única con esas características cuyas funciones se definen haciendo referencia directa a los instrumentos de

derechos humanos de las Naciones Unidas, es decir, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la Declaración de los derechos del niño, a la Declaración sobre los Derechos de los Impedidos, a la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y al Convenio de 1958 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenio N° 111 de la OIT).

44. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades tiene amplias facultades para promover y proteger los derechos humanos. Puede investigar denuncias personales y resolverlas mediante arbitraje, si es posible; asimismo, puede hacer que sus fallos sean aplicables por los tribunales federales. Tiene amplias facultades para promover la educación y estudiar la legislación y las políticas aplicadas. Lleva a cabo investigaciones públicas sobre temas relacionados con los derechos humanos, tanto en el plano nacional como en el local. Esa facultad es especialmente eficaz en las situaciones que van más allá de una denuncia personal o que se refieren a personas que quizás no puedan presentar una denuncia, por ejemplo los niños o los enfermos mentales. Hasta la fecha la Comisión ha investigado, entre otras cosas, la situación de los niños sin hogar, la falta de servicios de las comunidades aborígenes y la violencia racial. También está llevando a cabo una investigación de los derechos humanos de los enfermos mentales, en la que utilizará el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, que el orador confía que la Comisión apruebe en breve.

45. La Comisión está facultada para analizar todas las medidas legislativas nacionales nuevas y para compararlas con las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Puede recomendar que se efectúen modificaciones, se aprueben otras leyes sobre derechos humanos o se tomen otras medidas para que Australia cumpla con sus obligaciones internacionales en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Ya se han recomendado diversas medidas legislativas en lo tocante a la discriminación por motivos de edad y a la protección de los derechos de las personas física o mentalmente discapacitadas.

46. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades ha preparado y publicado directrices para evitar las violaciones de derechos humanos, ha intervenido en procesos sobre cuestiones de derechos humanos -incluso ante los tribunales supremos australianos-, ha coordinado los programas de investigación y educación sobre derechos humanos realizados por otras personas o instituciones en nombre del Gobierno federal y ha efectuado programas de investigación y educación para fomentar los derechos humanos.

47. Conforme a sus estatutos, la Comisión tiene el mandato específico de colaborar con las organizaciones no gubernamentales (ONG), en particular en la realización de proyectos conjuntos. En la actualidad, está llevando a cabo un análisis pormenorizado de la ley y la práctica australianas en lo relativo a los niños, con referencia a la recién aprobada Convención sobre los Derechos del Niño.

48. La importancia de las comisiones nacionales cada vez más se va reconociendo a nivel internacional. Recientemente diversas comisiones nacionales, entre ellas la de Australia, han aportado importantes contribuciones a los debates internacionales sobre cuestiones de derechos humanos. En vista de ello podría ser conveniente que las Naciones Unidas reconocieran su papel de modo adecuado.

49. Un ejemplo de la importancia práctica de los instrumentos de las Naciones Unidas en Australia y de la seriedad con que el Gobierno mira esas normas ha sido una reciente encuesta nacional sobre los niños sin hogar, que se ha basado en la Declaración de los Derechos del Niño. Basándose en las conclusiones de esa encuesta, el Gobierno ha modificado varios de sus programas y políticas y ha decidido asignar a los jóvenes sin hogar y desfavorecidos 100 millones de dólares a lo largo de cuatro años.

50. Australia, junto con los demás países de su región, espera fomentar las instituciones nacionales y los acuerdos regionales de algún tipo. Las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar facilitando esa tarea y contribuyendo al intercambio de informaciones entre las instituciones nacionales y regionales ya existentes y los Estados Miembros que están pensando crearlas.

51. El Sr. de RIVERO (Perú) dice que en la resolución 1990/75 de la Comisión, sobre las consecuencias de los actos de violencia perpetrados por grupos armados irregulares y narcotraficantes, se expresó grave preocupación por la evidencia de los lazos cada vez más firmes existentes entre los grupos armados irregulares y los narcotraficantes. La violencia y el terrorismo perpetrados por grupos armados y narcotraficantes constituyen una grave amenaza para la democracia de los países a los que afectan y repercuten negativamente en el goce efectivo de los derechos humanos. Suscitan un ambiente de terror, perjudicial para la celebración de elecciones: los electores han sido aterrorizados y se ha asesinado a candidatos y a autoridades legítimamente elegidas. En tales circunstancias, resulta difícil impartir justicia. Muchos testigos y jueces han sido asesinados o intimidados, hasta tal punto que, en determinados casos, algunas personas incluso se han visto obligadas a cambiar de identidad. Además, la infraestructura y la economía han padecido graves daños.

52. En el caso del Perú, se ha calculado que, desde 1980, los grupos armados irregulares han causado 18.000 muertes y han provocado pérdidas económicas equivalentes a las exportaciones de seis años, al 80% del monto de la deuda externa del Perú y a casi el 70% de su producto interno bruto. Las principales víctimas han sido campesinos, pero también se ha atentado contra trabajadores, maestros, comerciantes y funcionarios electos, es decir, contra la mayoría de la población. El que no se haya atentado contra narcotraficantes demuestra que los grupos armados irregulares mantienen con ellos una relación simbiótica.

53. Pese a la difícil situación actual, la mayoría de los peruanos siguen apegados a sus libertades políticas. Pese al incremento de los actos de violencia y de terror, el Perú ha incrementado aún más la práctica cotidiana de la democracia y en julio de 1990 se eligió un nuevo Gobierno y un nuevo Parlamento democráticos.

54. En su resolución 1990/75, la Comisión decidió examinar este tema como asunto de alta prioridad en su 47º período de sesiones. Es de esperar que la Comisión se pronunciará contra la violencia y el terror de los grupos armados irregulares y de los narcotraficantes y condenará los vínculos que existen entre ambos.

55. En todo caso, el pronunciamiento de la Comisión sobre este tema no disminuirá en modo alguno la responsabilidad de los Estados por la observancia de los pactos internacionales de derechos humanos. Ahora bien, la Comisión debería considerar las dificultades que tienen los Gobiernos democráticos para cumplir con los compromisos internacionales de derechos humanos cuando se atenta mediante el terror y la violencia contra los derechos políticos, civiles, económicos y sociales de los ciudadanos. Debe seguir dando prioridad al tema y debe señalarlo a la atención de sus relatores especiales y otros mecanismos.

56. El Sr. HARUN-UR-RASHID (Bangladesh) dice que, durante más de cuatro decenios, la Comisión ha tratado de formular una definición autorizada de las normas que constituyen los derechos humanos; se han promulgado numerosos instrumentos internacionales de promoción y protección de esos derechos y en ellos se define una norma común para todos. Aun así, queda por resolver la cuestión de su aplicación; en ese caso los progresos dependen de la cooperación internacional. Por consiguiente, al examinar este tema del programa, la Comisión debe considerar seriamente su labor para alcanzar los objetivos necesarios. Es un momento propicio para avanzar aún más y lo fundamental debe ser lograr que la Comisión sea un órgano eficiente de las Naciones Unidas.

57. El Secretario General Adjunto ha señalado con acierto que el programa, según ha ido evolucionando, se basa en la relación entre la preparación de normas internacionales, la supervisión de su aplicación y su promoción mediante la educación y la información. Es indispensable que haya una interacción entre las instituciones nacionales y el Centro de Derechos Humanos. El tema de establecer mecanismos regionales y la idea de crear una Oficina de Comisionado de Derechos Humanos, ha sido una de las cuestiones que se vienen discutiendo desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1968.

58. Cada año al considerar las violaciones de derechos humanos, fundamentalmente cuando aborda el tema 12 del programa, la Comisión se centra en los derechos civiles y políticos; ahora bien, hay quienes opinan que, al examinar ese tema, también se deberían analizar los derechos económicos, y que se ha prestado excesiva atención a los proyectos de resolución, a expensas de otras cuestiones importantes. Se podría decir también que habría que prestar atención a las actuaciones de la Comisión que no entrañen formulación de juicios, como los buenos oficios, en otras palabras, habría que determinar si la Comisión podría ocuparse de las medidas preventivas. La Comisión también debe ocuparse de las cuestiones de derechos humanos nuevas que se han planteado en los últimos tiempos. Entre ellas, están los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente; el porcentaje cada vez mayor de jóvenes, sobre todo en los países en desarrollo, y las consecuencias sociales de ese hecho; y la creciente disparidad entre los países ricos y los pobres, lo que es un reto al derecho al desarrollo.

59. El vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo se indica con claridad en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el Secretario General, en un discurso ante la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, afirmó que, si bien la democracia es una condición necesaria para el reconocimiento de los derechos humanos básicos, por sí sola no basta para asegurar el disfrute real de esos derechos. Si se abordan los derechos humanos considerando únicamente los derechos civiles y políticos, se pasa por alto la vinculación directa que hay entre los derechos económicos y los políticos: el subdesarrollo económico dificulta gravemente el disfrute de los derechos humanos.

60. El Relator Especial de la Subcomisión trató de mostrar en su informe (E/CN.4/Sub.2/1990/19) que la pobreza constituye una violación flagrante de la dignidad humana. No se trata simplemente de determinar la existencia de un nexo entre el empobrecimiento y la violación de los derechos humanos, sino que hay que atender a la urgencia de la situación. Aunque el tema es complejo, merece la pena considerarlo desde tres aspectos: las causas y el alcance de la pobreza; la dimensión política -aspecto respecto del cual la Comisión no ha actuado adecuadamente en el pasado, pero que está empezando a abordar- y por último el tipo de acción que se requiere.

61. Ha llegado la hora de evaluar los métodos de trabajo de la Comisión y de determinar los otros enfoques y procedimientos que hay en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el disfrute efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Ante todo, es menester examinar pormenorizadamente los actuales métodos de la Comisión para determinar si sería más fácil alcanzar los objetivos básicos mediante funciones complementarias. Para ello, habrá que considerar la estructura, el programa, la duración, la ubicación y los procedimientos de votación de la Comisión. En el anterior período de sesiones, se sugirió que se modificara el lugar en que se celebran los períodos de sesiones de la Comisión y de la Subcomisión. Con eso se podría conseguir que se conociera más el programa de derechos humanos y se podría mejorar el acceso a los mecanismos de defensa de los derechos humanos.

62. Su delegación tiene puestas grandes esperanzas en la Conferencia mundial de derechos humanos de 1993, a propósito de la cual la Comisión tiene que formular recomendaciones al Comité Preparatorio correspondiente. También estima en su justo valor el programa de actividades constantes de información pública de gran alcance, en especial la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, que realiza el Centro de Derechos Humanos, y el número alentador de peticiones de asistencia técnica y cooperación formuladas al Centro. Las publicaciones del Centro son especialmente útiles a los países en desarrollo.

63. Su delegación observa también con agrado que el Centro va a elaborar, junto con la UNESCO, un modelo de plan de estudios universitarios sobre derechos humanos, así como un curso práctico para representantes de los medios de comunicación de todo el mundo. El volumen del material que imprime el Centro ha pasado a ser más del doble como resultado del aumento de sus actividades; por consiguiente, su delegación respalda el presupuesto previsto para 1991, tal como figura en el informe del Secretario General (E/CN.4/1991/22).

64. La Comisión debe reflexionar demorada y profundamente sobre las cuestiones a que se ha referido y debe hacer frente a los retos que plantea el decenio de 1990 decidida a promover el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, teniendo presentes los objetivos iniciales de la Organización. La tarea requiere valor, convicción e ideas innovadoras sustentadas en motivaciones éticas.

65. El Sr. ABRAM (Estados Unidos de América) dice que, si se quiere conmemorar el cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos -y esto ya sería motivo suficiente para celebrar la Conferencia mundial de derechos humanos de 1993- se podría empezar por reconocer desde el principio que el mundo no se divide en los países que manifiestan que creen en los derechos humanos y los que no lo hacen, sino entre los que protegen esos derechos y los que no los protegen. Como los numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos han sido recibidos, firmados o aceptados por la mayoría de los gobiernos, la principal labor de la Comisión en el terreno del establecimiento de pautas ya está hecha y ha llegado el momento de indicar dónde se siguen violando los derechos humanos, tarea que puede que dure más que la propia Comisión, pero que por lo menos hay que empezar.

66. La defensa de los derechos humanos es parte del carácter político, cultural y nacional de los Estados Unidos; con la Declaración de Independencia, en la que se expusieron esos derechos -a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad- se cortaron los lazos con Inglaterra, se desencadenó una revolución en Francia y se preparó otra declaración seminal, la de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

67. El resultado de la reunión entre Franklin Roosevelt y Winston Churchill en agosto de 1941 no fue un protocolo secreto, ni una división de despojos territoriales, sino la promesa de que sus respectivos Gobiernos se esforzarían por que no hubiera pobreza ni miedo. En esa promesa se basó la determinación de lograr que los derechos humanos fueran la piedra millar de las Naciones Unidas; a decir verdad, fue gracias a los incansables esfuerzos que hicieron hasta el último momento los consultores de la delegación de los Estados Unidos ante la Conferencia de San Francisco por convencer al Secretario de Estado estadounidense, que se convenció a los signatarios de la Carta para que dieran una importancia primordial a los derechos humanos en ese instrumento.

68. Posteriormente, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1968, se expresó la esperanza de que con los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos se conseguiría lo que no se había conseguido con la Carta y se obligaría a los países a cumplir y no sólo a reconocer los derechos enunciados en la Declaración Universal.

69. Los resultados fueron desiguales. El hecho de que la Comisión se centrara año tras año en unas cuantas violaciones concretas de derechos humanos en determinados países ha hecho que le quedara poco tiempo para estudiar otros problemas. Sólo se dedican dos días a analizar la tortura en todo el mundo, en tanto que se consagran dos semanas a Israel, los territorios ocupados y Sudáfrica; de ese modo, quedan sin analizar regiones enteras. Prosiguen las actividades consistentes de redacción y establecimiento de

pautas, a menudo en relación con proyectos de escasa importancia; se estudia el desarrollo como derecho, no como un objetivo, con lo que se desvía la atención de violaciones fundamentales de los derechos humanos.

70. A su delegación no le satisface la situación prevaleciente -en la Comisión y en la Subcomisión, en los Estados Unidos o en el mundo- en lo relativo a los derechos humanos. Hay casi 90 gobiernos que han firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero cabe preguntar cuántos respetan la letra y el espíritu de ese instrumento. El mundo no necesita ninguna otra proclamación de derechos humanos que quede en letra muerta ni que se invente ningún otro derecho.

71. La próxima Conferencia mundial debería servir para hacer un profundo y honrado examen de conciencia, y no para autocongratularse; se debería hablar menos de derechos y más de su violación ininterrumpida. En lugar de elogiar a la Comisión, es menester analizar su funcionamiento para determinar por qué su labor es tan selectiva y tan escasa la aplicación de sus resoluciones. La tarea es difícil, pero hay que emprenderla.

72. En la resolución 45/155 de la Asamblea General, relativa a la próxima Conferencia mundial, se insta a que se evalúen los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos y los obstáculos con que se ha tropezado desde que se aprobó la Declaración Universal y se pide a la Conferencia que examine la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos enunciados en esos pactos internacionales de derechos humanos -con lo que reconoce, como corresponde, no un "derecho al desarrollo", sino el hecho de que los derechos humanos son la clave del desarrollo; también se pide que se apliquen las normas vigentes y que se evalúe la eficacia de los métodos. Esa resolución se centra con acierto en el cumplimiento de la Declaración Universal y de los pactos internacionales y en la mejora del funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.

73. Así pues, la Conferencia deberá estudiar, en dos comisiones distintas, el cumplimiento de los pactos internacionales de derechos humanos. Debe centrarse en la plena realización de los derechos civiles y políticos, hacer hincapié en los métodos de aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas y promover la coordinación y el intercambio de información entre los organismos de las Naciones Unidas y entre éstos y los organismos regionales de derechos humanos.

74. También deberá ser una ocasión para estudiar la labor de la Comisión y de otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la función de la Subcomisión, y, yendo al fondo del asunto, la cuestión de determinar si ese órgano es necesario. Podría ser una oportunidad para reforzar mecanismos como los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica, los procedimientos confidenciales en cumplimiento de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y los relatores especiales.

75. Para que la Conferencia obtenga los resultados deseados, los participantes deben reconocer y aplicar las lecciones de la revolución de derechos humanos que se produjo en 1990, y no producir otra proclamación estéril. Habrá que aprovechar la ocasión para evaluar la situación y las medidas necesarias para lograr que se respeten verdaderamente los derechos humanos. Los participantes deberían evitar toda confusión y ofuscación y

no deben dudar en preguntar por qué los análisis y las censuras de la Comisión son tan limitados y selectivos. Por ejemplo, no parece que haya ninguna razón para que la Comisión, o los organismos regionales de derechos humanos, no elaboren una evaluación anual equilibrada y completa de las prácticas de derechos humanos en todo el mundo. La autocrítica y una evaluación honrada, aunque no siempre son fáciles de realizar, son invariablemente buenas, y habría que empezar a practicarlas.

76. El Sr. FAN Guoxiang (China), a propósito de la Conferencia mundial de derechos humanos, cuya celebración está prevista para 1993, dice, que las orientaciones generales respecto de la forma en que las Naciones Unidas enfocan las cuestiones de derechos humanos se encuentran, ante todo, en la Carta de las Naciones Unidas. Ahora bien, durante mucho tiempo, los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de temas relacionados con los derechos humanos se han visto envueltos en un ambiente de guerra fría caracterizado por un enfrentamiento enconado entre ideologías y grupos políticos opuestos.

77. Ha prevalecido la práctica de aplicar un doble patrón, según de quién se tratara, y de la selectividad y del utilitarismo. Algunos países se han servido de los derechos humanos para perseguir políticas de poder, injerirse en los asuntos internos de otros y ejercer presión política sobre países pequeños y débiles, minando de ese modo gravemente la cooperación internacional en el terreno de los derechos humanos, envenenando las relaciones internacionales y obstaculizando la realización del objetivo de promover los derechos humanos.

78. Desde entonces, se han producido muchos cambios significativos en las relaciones internacionales. Los principales objetivos de la próxima Conferencia deberán ser la promoción de una cooperación internacional normal en la esfera de los derechos humanos y de la armonía, el entendimiento mutuo y el respeto entre todos los Estados Miembros. Deberá servir para dar a conocer las opiniones que sobre los derechos humanos tienen países con regímenes políticos, económicos y sociales distintos o con diferentes antecedentes históricos, religiosos y culturales. Desde el principio se deberá evitar que alguien la aproveche para difundir su ideología y sus propios valores utilizando las cuestiones relativas a los derechos humanos o injiriéndose en los asuntos internos de otros países so pretexto de defender los derechos humanos, pues con eso se sumiría a la Conferencia en un ambiente de "guerra fría".

79. Desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas ha formulado y aprobado con éxito muchos instrumentos de derechos humanos, enriqueciendo de ese modo considerablemente la noción de derechos humanos. Los derechos humanos ya no se limitan a los derechos civiles y políticos, sino que comprenden derechos sociales y culturales y derechos colectivos, como el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo.

80. Así pues, la Conferencia de 1993, cuando analice y estudie las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, no deberá limitarse a la definición contenida en la Declaración Universal de Derechos Humanos; deberá tener en cuenta también los principios establecidos en otros importantes instrumentos de derechos humanos, como la Declaración de Teherán, aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de 1968.

81. En esa Declaración se indicaron los acontecimientos internacionales en el ámbito de los derechos humanos que se habían producido desde la aprobación de la Declaración Universal y se fijaron objetivos que había que tratar de alcanzar con las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas. Entre los principales temas del programa de la Conferencia de 1993 deberán figurar, naturalmente, el análisis de los progresos alcanzados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración de Teherán y el examen de los problemas que persisten.

82. En cuanto a las relaciones entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los económicos, sociales y culturales, así como diversos derechos colectivos, por otro, el orador se remite a la resolución 32/130 de la Asamblea General, en la que se señala que, al enfocar las cuestiones relativas a los derechos humanos, el sistema de las Naciones Unidas deberá dar prioridad a las violaciones masivas de los derechos humanos resultantes de la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo, la agresión extranjera, la ocupación y la dominación y la negativa a reconocer el derecho a la libre determinación y a la plena soberanía de los países sobre sus riquezas y recursos naturales. Además, en esa resolución se subraya la imposibilidad de que se realicen plenamente los derechos civiles y políticos si no se disfrutaban asimismo los derechos económicos, sociales y culturales.

83. Aunque la actual situación internacional difiere considerablemente de la que imperaba al celebrarse el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, sigue habiendo violaciones masivas de los derechos humanos del tipo de las mencionadas en la resolución. La distancia que, en términos de desarrollo, separa al Norte del Sur y el orden económico internacional vigente siguen siendo obstáculos primordiales que impiden que la mayoría de los países en desarrollo disfruten plenamente de los derechos humanos. Por consiguiente, su delegación considera que la Conferencia de 1993 deberá prestar gran atención a los problemas de esa índole y elaborar medidas concretas para que la resolución 32/100 de la Asamblea General se aplique cabalmente.

84. En cuanto a los preparativos y disposiciones prácticas para la Conferencia, su delegación propone, ante todo, que las reuniones preparatorias regionales que se celebrarán en 1992 constituyan un elemento importante del programa de preparativos y, concretamente, que se resuelva lo antes posible la cuestión de la financiación de las reuniones, con objeto de que todas ellas se celebren conforme al calendario fijado; en segundo lugar, que, para que todos los documentos que habrá de aprobar la Conferencia sean fruto de exhaustivas deliberaciones y discusiones, el Comité Preparatorio establezca los grupos de trabajo necesarios o grupos de redacción que se encarguen de esa tarea; y en tercer lugar que en su labor, el Comité Preparatorio siga el principio del consenso y que durante todo el proceso de preparación se recaben las opiniones y propuestas de todos los interesados, a fin de que los documentos reflejen plenamente todas las opiniones y el espíritu de cooperación internacional en pro de la protección de los derechos humanos.

85. El Sr. LEONE (Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia) dice que el Instituto es el órgano de las Naciones Unidas encargado de la prevención del delito y la administración de la justicia. Así pues, para el Instituto la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de las Naciones Unidas en

materia de derechos humanos representan unas atribuciones permanentes en el desempeño de sus funciones. En los últimos años, su colaboración con el Centro de Derechos Humanos ha aumentado considerablemente, para satisfacción mutua, y a continuación va a exponer las actividades más interesantes que han llevado a cabo conjuntamente ambos organismos.

86. A finales de 1989, gracias a una generosa aportación del Gobierno de Italia, el Instituto organizó en Santo Domingo un curso práctico sobre la administración de la justicia en América Latina, en el que participaron eminentes expertos, miembros de la judicatura y académicos de la Argentina, Costa Rica, Guatemala, Italia, la República Dominicana y el Uruguay. En esa ocasión, el Centro de Derechos Humanos organizó también un seminario que fue muy apreciado.

87. A comienzos de 1990, tuvo lugar en Túnez un curso de formación e investigación sobre los cambios sociales, en el que participaron agentes sociales y administradores, fundamentalmente de Túnez, pero también de Argelia y Marruecos, y que se centró en la justicia de menores, prestándose especial atención a los derechos humanos.

88. El orador dice que hace poco inauguró en Roma un curso de formación para aspirantes a oficiales de la policía maltesa, acerca de los métodos empleados por la policía italiana. Una importante parte del curso, que aún no ha terminado, está dedicada a las Naciones Unidas y se centrará en la labor del Instituto. El Centro de Derechos Humanos dirigirá un seminario práctico sobre la acción de las Naciones Unidas en el terreno de los derechos humanos.

89. En abril de 1991 se celebrará en la Academia de Policía de Malta una serie de cursillos sobre derechos humanos, organizados en colaboración con el Centro de Derechos Humanos. Tiene por finalidad capacitar a los participantes en aspectos de los derechos humanos relacionados con la labor específica de la investigación criminal y de los departamentos de seguridad.

90. Las actividades relacionadas con el tráfico de drogas preocupan cada vez más. El Instituto, en estrecha consulta con otros órganos de las Naciones Unidas, ha centrado sus esfuerzos en la prevención del uso indebido de drogas. Para reforzar esa coordinación, el Instituto ha considerado importante establecer un comité científico con representantes del Programa Internacional de Fiscalización de Drogas de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud. Es importante que el Centro de Derechos Humanos participe también en ese Comité, que celebrará su primera reunión en Roma el 18 de febrero de 1991.

91. Para terminar, el orador dice que, en el curso de derechos humanos e investigación judicial, celebrado en Roma en septiembre de 1989 y organizado por el Centro y el Instituto, que trató de las técnicas de investigación y encuesta, diversos magistrados colombianos analizaron los problemas que plantea la lucha contra el narcotráfico en el contexto general de la delincuencia organizada, los derechos humanos y la prevención del delito, en colaboración con especialistas altamente calificados, encargados de la formulación de políticas y funcionarios superiores de las Naciones Unidas.

92. El Instituto espera colaborar cada vez más con el Centro. No escatimará esfuerzos para contribuir al goce efectivo y a la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

93. El Sr. LARSEN (Observador de Dinamarca), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que sus pueblos y Gobiernos están resueltos a defender enconadamente la democracia pluralista, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos. Celebran la aprobación por consenso de la resolución 45/155 de la Asamblea General, en virtud de la cual se decidió organizar en 1993 una Conferencia mundial de derechos humanos. La Conferencia habrá de ser un instrumento poderoso de promoción y protección del respeto de los derechos humanos.

94. Uno de los principales objetivos de la Conferencia es considerar la forma de mejorar la aplicación de las normas y de los instrumentos de derechos humanos que ya existen. La Conferencia evaluará los métodos y mecanismos que aplican las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y formulará recomendaciones para seguir mejorando la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en ese campo.

95. Basándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas han construido un edificio impresionante y exhaustivo de obligaciones jurídicas internacionales en la esfera de los derechos humanos. Se está efectuando una importante labor para esclarecer aún más las consecuencias exactas de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Así pues, en el derecho internacional hay una sólida base sobre la que asentar los esfuerzos comunes de la comunidad internacional para promover los derechos humanos y garantizar que se hagan realidad en la práctica.

96. Los países nórdicos -junto con otros muchos países- sostienen que la universalidad de los derechos humanos es parte de su propia esencia y que es de suma importancia mejorarla en el futuro. La Conferencia mundial debería reconocer ese concepto en todas sus facetas.

97. Hasta que los Estados no respeten sus obligaciones internacionales y apliquen realmente los instrumentos que han suscrito no se realizará plenamente el potencial de esos instrumentos. Por consiguiente, los países nórdicos consideran que la Conferencia mundial debe prestar especial atención a lograr la adhesión universal a los instrumentos existentes y la supervisión efectiva de su cumplimiento.

98. El diálogo es la primera de las dos palabras clave para que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos siga adelante. Es indispensable que todos los Estados estén dispuestos a entablar un diálogo sobre todas las cuestiones de los derechos humanos. Aunque es difícil elaborar normas solemnes para garantizar un diálogo verdadero, la Conferencia quizá podría afirmar la determinación política común de participar sinceramente en un diálogo sobre todos los aspectos de la aplicación de los derechos humanos, tal como los reconoce la comunidad internacional.

99. La segunda palabra clave es la transparencia. El mundo es mucho más transparente que en la época en que las Naciones Unidas adoptaron los derechos humanos como tema principal. La tecnología moderna de las comunicaciones, la evolución de los medios de comunicación de masas y el avance de la cooperación internacional permiten obtener información verificada sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo con mucha más precisión que hace algunos decenios. Por ello, es mucho más difícil ocultar o disimular las violaciones de derechos humanos. La transparencia es la mejor forma de sentar una buena base para la cooperación en cuestiones de derechos humanos.

100. Uno de los principales objetivos de la Conferencia mundial será examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos por todos. Los países nórdicos están convencidos de que hay una estrecha relación entre el desarrollo y las condiciones necesarias para la realización de los derechos humanos. Comparten la opinión de que no puede haber desarrollo sostenible sin democracia, imperio de la ley y respeto de los derechos humanos.

101. A este respecto, se remite a la declaración formulada por los Ministros de Cooperación para el Desarrollo de los países nórdicos, reunidos en Noruega en septiembre de 1990, en la que afirmaron que esos países están dispuestos a apoyar activa y concretamente los esfuerzos bilaterales y multilaterales destinados a promover los derechos humanos y el desarrollo de la democracia. Los países nórdicos consideran que la Conferencia mundial es una oportuna ocasión para desarrollar aún más esas ideas y estudiar la manera de hacerlas realidad.

102. En los últimos años, las actividades de las Naciones Unidas en el campo de los derechos humanos han aumentado considerablemente, como resultado de lo cual, el Centro de Derechos Humanos ha tenido que asumir una demanda cada vez mayor de peticiones de asistencia. Es evidente que, en tales circunstancias, el Centro necesita más recursos para desempeñar eficientemente su labor. Los órganos competentes de las Naciones Unidas deben reconocer que es necesario que se le proporcionen más recursos, incluso en períodos de crecimiento nulo del presupuesto de las Naciones Unidas en conjunto.

103. Los países nórdicos insisten en la importante función de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos mundiales para promover y defender los derechos humanos. Esas organizaciones aportan una contribución de importancia decisiva a la formulación de los principios y programas pertinentes de las Naciones Unidas y constituyen un dispositivo vital para promover el conocimiento internacional de las cuestiones relativas a los derechos humanos. A juicio de los países nórdicos, sería conveniente que la Conferencia mundial reconociese la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la interacción internacional en la esfera de los derechos humanos.

104. El Sr. KHOURY (Observador de la República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, en la sesión anterior, un orador formuló una declaración en la que empleó expresiones y términos inadecuados, tratando de confundir judaísmo y sionismo, que son dos cosas totalmente distintas.

105. Quiere afirmar sin ambages que la República Árabe Siria respeta todas las religiones y que su pueblo y Gobierno se enorgullecen de que su país haya ofrecido al mundo las tres religiones reveladas. Todo intento por distorsionar su posición está condenado al fracaso.

106. El sionismo es un movimiento político, racista y reaccionario surgido del imperialismo decimonónico, un movimiento hostil a todos los valores humanos. A este respecto, no hay que olvidar que la Asamblea General ha aprobado una resolución en la que se afirma que el sionismo es una forma de racismo.

107. Su delegación desea sugerir que la Comisión reconsidere su actitud respecto de ciertas organizaciones que tergiversan los hechos y le hacen perder un tiempo muy valioso.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.